



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS



Firmado digitalmente por ALIAGA
EDESCANO Jersson Raul FAU
20601993181 hard
Cargo: Ejecutivo De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2023 16:58:46 -05:00

Lima, 06 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000544-2023-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

El Informe N° D000239-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, en ese sentido, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, en el literal d) del Artículo 22° establece que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por DAVILA
BELLEZA Christian Norton FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.12.2023 16:35:52 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: ENVZOTX

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 12.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, mediante Informe N° D000662-2023-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO de fecha 06 de julio del 2023, la Unidad Territorial de Loreto, pone en conocimiento el robo del Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia de código patrimonial 952278340234, asignada al Tambo Feliz Flores. Para lo cual, adjunta el informe del Gestor Antony Cahuaza, en el cual explica los hechos ocurridos y adjunta denuncia realizada ante la Ronda Campesina de Félix Flores;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto del 2023, la Coordinación de Control Patrimonial solicita a la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos se sirva remitir una cotización de un bien patrimonial de similares características al Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia siniestrado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto del 2023, la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos remitió cotización en la cual se detallan 02 modelos de proyectores disponibles en stock, disponible solo en color blanco; modelos que se aproximan o ajustan a la pérdida del bien siniestrado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto del 2023, la Coordinación de Control Patrimonial, remite al Bróker Arias & Asociados, informe del siniestro emitido por la UT Loreto, Acta de Custodia y Recepción de Obra, en el cual se evidencia la pertenencia del bien a favor del Programa y Cotización para la reposición del bien;



Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2023, el Bróker de Arias & Asociados, solicita que se remita vistas fotográficas y cotización, la misma que deberá ser por bienes de similares características a los afectados y emitido por empresas relacionadas al bien;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2023, la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos remitió cotización actualizada de 01 modelo de proyector disponibles en stock, disponible solo en color blanco; modelo que se aproxima o ajusta al bien siniestrado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de setiembre del 2023, el Bróker de Arias & Asociados, remite la orden de compra del Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia en calidad de reposición, dirigida a la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos. Asimismo, solicita que se realice las coordinaciones con el proveedor para la entrega del bien;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del 2023, la Coordinación de Control Patrimonial, remite a la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos la Orden de Compra para la atención respectiva;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de Bienes por Reposición de fecha 02 de octubre del 2023, la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos proveedor contratado por Cía de Seguros, entrega un Proyector Multimedia en calidad de reposición a la Coordinación de Control Patrimonial, adjuntando la Factura y la Guía de Remisión Electrónicas;

Que, mediante Informe N° D000220-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP de fecha 24 de noviembre del 2023, la Coordinación de Control Patrimonial, solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información como área técnica y especializada en equipos informáticos, evaluar, revisar y configurar el bien entregado; a fin de seguir con el trámite administrativo para el alta de bienes;

Que, mediante Memorando N° D000676-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI de fecha 24 de noviembre del 2023, la Unidad de Tecnologías de la Información en atención a la evaluación contenida en el Informe N° D000406-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI-MCP, informa que el equipo propuesto tiene similares y mejores características que el viene siniestrado;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y en ejercicio de sus funciones, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe N° D000239-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, mediante el cual comunica la evaluación administrativa y técnica, para el alta y baja de bienes, las mismas que cumplen con las formalidades, requisitos y exigencias de la normativa legal interna y externa del Programa;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de un (01) Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia de código patrimonial 952278340234 por la causal de sustracción por un valor neto de S/. 262.17 (Doscientos Sesenta y Dos 17/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución; y el alta de un (01) Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia por la causal de reposición por un valor de S/. 1,943.24 (Un mil Novecientos Cuarenta y Tres con 24/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y 1.6. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-



EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja de un (01) Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia de código patrimonial 952278340234 por la causal de sustracción por un valor neto de S/. 262.17 (Doscientos Sesenta y Dos con 17/100 Soles) cuya descripción, característica, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el alta de un (01) Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia por la causal de reposición por un valor de S/. 1,943.24 (Un mil novecientos cuarenta y tres con 24/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020230000640



ANEXO 1
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISI (S/)	DEPREC. ACUMULA. 31.10.2023	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	952278340234	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	H552A	NEGRO	S/D	TUAF3X9031L	REGULAR	9105.0301	S/ 262.17	S/0.00	S/ 262.17	SUSTRACCIÓN	TAMBO FELIX FLORES - LORETO
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTAL										S/ 262.17	S/ -	S/ 262.17		

ANEXO 2
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	S/C	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	POWERLITE E20	BLANCO	S/D	X8B23606234	NUEVO	1503.020303	S/ 1,943.24	REPOSICIÓN	TAMBO FELIX FLORES - LORETO
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
TOTAL										S/ 1,943.24		